

unidad familiar para poder acceder al incentivo y de la manera de cuantificarlo, así como de la definición de composición de la unidad familiar.

Así mismo, una vez resuelta la concesión de los incentivos, informará y asesorará a los beneficiarios sobre la contratación de la conexión a Internet incentivable, presentándoles las diferentes operadoras adheridas al Programa y los tipos de conexiones incorporadas al mismo.

Carga de datos de los solicitantes: Presentado el solicitante en el Ayuntamiento, el personal del mismo, previa identificación con las claves de Hogar Digital, accederá a la zona privada del Ayuntamiento en la web del Programa y completará desde la misma el formulario de solicitud de incentivo. Los datos que deberán cargarse en el formulario serán los siguientes:

Del solicitante (nombre, DNI y edad).

Del miembro de la unidad familiar que contratará la conexión a Internet, caso de no coincidir con el beneficiario (nombre, DNI, edad y parentesco).

De la unidad familiar (domicilio, teléfono, etc.).

Miembros de la unidad familiar (número, nombres y parentesco).

Ingresos de la unidad familiar.

Indicación de si se solicita el curso de formación básica que permita facilitar el manejo y utilización de equipos informáticos, la navegación por Internet, la utilización del correo electrónico y otras materias similares.

En el supuesto de que el solicitante no conozca todos los datos exigidos en el formulario y deba consultarlos a terceros, el personal del Ayuntamiento le entregará un borrador de impreso de solicitud con los datos precargados, para que pueda obtener los datos y volver a presentar la solicitud, repitiéndose el proceso de carga, una vez regrese con la información, esta vez desde la zona de subsanación de incidencia de carga.

Registro de las solicitudes de incentivo: Completados todos los campos de la ficha, se imprimirá la solicitud y se pasará a la firma del solicitante, que deberá presentar original y copia de su DNI y, en su caso, del miembro de la unidad familiar que contrataría la conexión a Internet. Una vez firmada, el personal del Ayuntamiento compulsará las copias de los DNI y dará a la solicitud registro de entrada, conservando un original y entregando una copia sellada al solicitante. Como validación final del proceso, deberá cargar la fecha de registro de la solicitud en la aplicación.

La copia del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los DNI, se archivarán por el Ayuntamiento.

Si el solicitante prefirió cargar personalmente los datos a través de Internet, deberá adjuntar a la documentación anteriormente reseñada el correspondiente impreso de solicitud.

Emisión y carga de Certificados de Empadronamiento: Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una fase de preevaluación de las mismas, con los criterios de valoración del Programa: número de miembros e ingresos de la unidad familiar, tomando para ello como referencia los datos declarados en la solicitud. Realizada la preevaluación, se comunicará al Ayuntamiento la relación de familias residentes en su municipio que han sido preseleccionadas.

El Ayuntamiento emitirá o dará constancia del empadronamiento de las familias preseleccionadas y, a través de su zona privada en la web del Programa, cargará los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar del solicitante:

Con carácter general, para cada miembro de la unidad familiar se cargarán los siguientes datos:

DNI (obligatorio para los mayores de 18 años).

Fecha de nacimiento.

Si no coincidieran los datos del empadronamiento con los reflejados en la solicitud, ya sea por aparecer en el empadronamiento un domicilio o un número de miembros de la unidad familiar diferente al reflejado en la solicitud, se cargarán, además de los datos anteriores:

Domicilio reflejado en el empadronamiento.

Miembros de la unidad familiar reflejado en el empadronamiento.

Subsanación de incidencias: El Ayuntamiento deberá subsanar las incidencias en las diversas fases de la gestión de los incentivos de Hogar Digital: Carga de solicitudes y empadronamiento.

- **Carga de solicitudes:** Las modificaciones en las solicitudes, ya sean a petición de los propios solicitantes o a iniciativa propia del Ayuntamiento por haberse detectado algún error material de carga, podrán realizarse por el personal del Ayuntamiento, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, una vez completada una solicitud, el cambio de DNI del solicitante implicará la carga de una nueva solicitud.

- **Empadronamiento:** Si en la fase de carga de datos del empadronamiento se detectan discordancias entre lo declarado por el solicitante y los datos del empadronamiento, el Ayuntamiento deberá subsanarlas, ya sea de oficio en aquellos casos que sea posible: cambios de nombres de calles, etc. o a instancia de los interesados, ya sea mediante la actualización de los datos de empadronamiento o los cambios en el impreso de solicitud.

La notificación de las incidencias en el empadronamiento se realizará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La subsanación de la incidencia y la validación de los datos se reflejará a través de la zona privada del Ayuntamiento en la web de Hogar Digital.

Publicación de solicitudes: El Ayuntamiento publicará en su tablón de anuncios la relación de incidencias de empadronamiento, así como la resolución listada de concesión y desestimación de incentivos.

ACTUACIONES DE COMPROBACION: El Ayuntamiento se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente para las entidades colaboradoras.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACION: El Ayuntamiento adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Se solicitará de los beneficiarios de Hogar Digital la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos del Ayuntamiento, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 181/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núme-

ro 181/2005, interpuesto por don Francisco Mancebo Hermana, contra la Resolución de 11 de enero de 2005, del Jefe de Servicio de la Comisión de Selección de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve negativamente acerca de baremación de méritos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, que han sido presentadas en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública,

en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 21 de febrero de 2005 (BOJA núm. 48, de 9.3.05) en la que se determina, para el ejercicio 2005, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección:

<http://www.cjap.junta-andalucia.es/subvencionesyayudas/aas/aas.php>.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.